



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 21/2024.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de mayo de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CIRCULAR 21/2024

Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril del año en curso (2024), con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos aprobó el acuerdo siguiente:

"Se tiene por recibido el oficio 0164/2024, del cinco de abril de dos mil veinticuatro, recepcionado el quince del mes y año citados, signado por el licenciado Antonio Sebastián Ortuño, Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual propone incorporar nuevas categorías a la obligación del registro de asistencia, pues refiere que hay personal que se retira a las 15:00 horas.

Atentos a su contenido, y con fundamento en los artículos 13, 63, 76, 79, fracción VI y 87, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta que plantea el licenciado Antonio Sebastián Ortuño, Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, por lo tanto, y atendiendo a que los servidores públicos que ostentan las categorías laborales de confianza a que se hace referencia en el oficio de antecedentes, tienen a su cargo el desempeño de actividades que requieren la mayor disponibilidad de tiempo para el cabal cumplimiento de las trascendentes responsabilidades que atañen a las áreas administrativas a las que se encuentran adscritos, se dispone modificar el acuerdo plenario emitido por esta autoridad el once de agosto de dos mil veintitrés, publicado mediante circular 31/2023, por lo que, el control de asistencia a las labores de servidores públicos del Poder Judicial del Estado, a través de un reloj checador de reconocimiento facial, se sujetará, a partir del 16 de mayo del año en curso, a las disposiciones siguientes:

1. El personal basificado, las y los oficiales administrativos extraordinarios y las y los oficiales judiciales cumplirán su jornada de trabajo de las 9:00 a las 15:00 horas, salvo que por las necesidades del servicio y la naturaleza de sus responsabilidades sea necesario ampliar el mismo, a juicio de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas, en cuyo caso su jornada laboral se ampliará por el tiempo que la exigencia del servicio lo requiera, de lo que deberá quedar registro en el concerniente reloj.

2. El personal basificado, las y los oficiales administrativos extraordinarios y las y los oficiales judiciales que tengan otorgada compensación salarial, cumplirán su jornada de trabajo de las 9:00 a las 18:00 horas, y en las precisadas horas deberá registrar el inicio y conclusión de su desempeño diario.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

3. El personal con categorías de Auxiliar Administrativo, Auxiliar Contable 'A', Auxiliar Técnico, Técnico en Mantenimiento, Programador Analista, Secretario Administrativo 'A', Secretario Administrativo 'B', Jefe de Oficina 'A', Jefe de Oficina 'B' y Jefe de Oficina 'C', cumplirán su jornada de trabajo de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo que por las necesidades del servicio y la naturaleza de sus responsabilidades sea necesario ampliar el mismo, a juicio de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas, en cuyo caso su jornada laboral se ampliará por el tiempo que la exigencia del servicio lo requiera, de lo que deberá quedar registro en el concerniente reloj.

4. El personal con categorías de Auxiliar Administrativo, Auxiliar Contable 'A', Auxiliar Técnico, Técnico en Mantenimiento, Programador Analista, Secretario Administrativo 'A', Secretario Administrativo 'B', Jefe de Oficina 'A', Jefe de Oficina 'B' y Jefe de Oficina 'C', que tengan otorgada compensación salarial, cumplirán su jornada de trabajo de las 9:00 a las 18:00 horas, y en las precisadas horas deberá registrar el inicio y conclusión de su desempeño diario.

5. El personal administrativo no contemplado en las anteriores disposiciones y el personal jurisdiccional, queda exento de registrar la asistencia a sus labores a través del reloj checador de reconocimiento facial, sin embargo, los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas, por su cuenta, implementarán en sus respectivos centros de trabajo un control de asistencia que les garantice que dicho personal cumpla su jornada de trabajo de las 9:00 a las 15:00 horas, salvo que por las necesidades del servicio y la naturaleza de las responsabilidades del personal sea necesario ampliar el mismo, en cuyo caso el horario laboral se extenderá por el tiempo que resulte necesario, debiendo quedar de ello registro.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura Estatal, para que provea lo conducente a efecto de que se realice el ajuste correspondiente en los relojes checadores de reconocimiento facial que se han instalado en cada área de trabajo.

Hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento. Cúmplase".

Lo que comunico a usted para los efectos conducentes.



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.
MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
CUS*HUS*mpe